

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE D. DANIEL R. MARTÍN Y LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA AL OBJETO DE ORGANIZAR LA EXPOSICIÓN DE SU OBRA “ESENCIA PROCERA” EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Daniel R. Martín, con domicilio en Avda. Marqués de Valdecilla, 119 D en SOTO DE LA MARINA y DNI [REDACTED].

De otra parte, la Fundación Marqués de Valdecilla, con N.I.F. nº Q3900760D y domicilio social en Santander, en la Escuela Universitaria de Enfermería (5ª Planta) Avda. de Valdecilla s/n, y en su nombre y representación D. Joaquín Ruiz Sisniega, actuando en su calidad de gerente en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 125/2015, de 27 de agosto (BOC extraordinario de 28 de agosto).

Ambos se reconocen capacidad suficiente para la firma de este acuerdo y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Que D. Daniel R. Martín es autor y propietario de la obra de arte titulada “Esencia Procera”, siendo deseo del autor que sea ubicada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al objeto de su disfrute por la ciudadanía.

II.- Que la Fundación Marqués de Valdecilla es una entidad de carácter histórico en la Comunidad Autónoma de Cantabria regulada en el Título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria y en sus Estatutos aprobados por Decreto de 9 de febrero de 1998 y que, como entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar tiene como fines, entre otros, el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter biomédico y social. Dichas disposiciones se encuentran transitoriamente vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2015.

En este marco de actuación, la Fundación Marqués de Valdecilla considera conveniente la colaboración para la organización de la exposición de la obra “Esencia Procera”, que será ubicada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que D. Daniel R. Martín es autor y propietario de la obra titulada “Esencia Procera”, siendo deseo del autor que sirva de decoración en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al objeto de su disfrute por la ciudadanía en general y por los usuarios y trabajadores del sistema regional de salud, en particular.

La obra tiene un tamaño de 280 x 104 x 104 cm. y está realizada en hierro patinado y madera. La tasación por parte del autor asciende a nueve mil euros (9.000 euros).



SEGUNDO.- Que esta obra pasará a ser expuesta en un espacio habilitado al efecto del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. La Fundación Marqués de Valdecilla se compromete a costear una póliza de seguro de arte que cubra la obra durante el periodo de exposición, y siempre que esta se encuentre en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

TERCERO.- Que el autor, podrá disponer de la obra para exponerla en otros espacios públicos o privados. A dichos efectos, deberá comunicárselo a la Fundación Marqués de Valdecilla con una antelación mínima de 30 días. Todo traslado o desplazamiento de la misma se realizará a costa y expensas del autor, quedando libre la Fundación Marqués de Valdecilla, desde el inicio del transporte hasta que la obra quede instalada nuevamente en sus dependencias, de cualquier obligación sobre aquélla y de cualquier incidencia que pueda ocurrirle durante el periodo expresado.

CUARTO.- El propietario D. Daniel R. Martín, en caso de tener oferta de compra de otra institución o persona física o jurídica, lo podrá vender, siempre transcurrido el tiempo reflejado en el apartado quinto, en cuyo caso deberá abonar a la Fundación Marqués de Valdecilla el importe proporcional por la parte de la anualidad que reste por transcurrir del seguro suscrito. En tal caso procederá a retirar la obra siendo los gastos originados por su cuenta, mediando un preaviso de 30 días.

QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y tendrá vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes puede decidir restituir la obra a su autor, y dar por finalizado el presente acuerdo, siempre después de un mínimo de 3 años de exposición, a cuyos efectos procederán a comunicar tal circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de 30 días, siendo los gastos de retirada de la obra y transporte de cuenta del autor.

SEXTO.- Los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este acuerdo serán resueltos de forma consensuada por las partes, y si ello no fuera posible se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Cantabria

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo de colaboración por duplicado ejemplar en Santander a 11 de agosto de 2017


Daniel R. MARTÍN


Joaquín RUIZ SISNIEGA

